



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

**DIP. MA. GRABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe diputado RICARDO RUBIO TORRES, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X TER AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE GIMNASIA CEREBRAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot

II. Planteamiento de problema que la iniciativa pretenda resolver;

La educación en México presenta áreas de oportunidad a trabajar para fortalecer la formación del educando. Las técnicas educativas han evolucionado a pasos agigantados durante los últimos años, entre las cuales la gimnasia cerebral ha demostrado ser una de las más eficientes, ya que desarrolla la motricidad y las conexiones neuronales, por lo que incluirla en la educación básica generará cambios significativos y positivos en nuestras niñas y niños.

III. Problemática desde la perspectiva de género en su caso:

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicado por analogía de razón al presente instrumento parlamentario el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género¹, ello en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

IV. Argumentos que la sustenten

La gimnasia cerebral (o Brain Gym) es un método creado por el Doctor Paul E. Dennison y su esposa, el cual utiliza movimientos del cuerpo para resolver bloqueos, desarrollar habilidades, perfeccionar destrezas, entre otros (Alfaro, 2009).

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 10 de noviembre de 2023 en: <https://cutt.ly/GrQXRjr>



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



Esto es posible debido a que se trata de que el movimiento del cuerpo sea lo más natural posible, pues así crea nuevas conexiones neuronales para activar aquellas áreas del cerebro que necesitan participar en la ejecución de una tarea; sin embargo, si no existen las conexiones, la tarea puede resultar muy complicada (Rivera, López-Peredo y Muñoz, 2007).

La motricidad es un aspecto clave en el desarrollo de un niño, y escaso o deficiente progreso de ésta puede influir en su rendimiento académico, como bien señaló Freire (2012).

Por esa razón se propone una nueva forma de movimiento como son los ejercicios de la gimnasia cerebral que conllevan a reafirmar la psicomotricidad en los niños en etapa inicial con la intención de mejorar su aprendizaje.

Los ejercicios combinados que expone el doctor Dennison (2004), sobre todo en lugares amplios y seguros, permiten al participante moverse con autonomía y destreza.

Lamentablemente, se conoce muy poco de este tipo de estímulos, y éstos solo se lograrán si se fundamentan en una educación agradable, placentera, creativa y que esté inmersa en la psicomotricidad. De este modo, los niños y niñas percibirán su cuerpo a través de todos los sentidos.

El progreso de las áreas de desarrollo depende en gran medida de la cantidad y calidad de estímulos a través de los ejercicios de la gimnasia cerebral.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot

El hecho de realizar los ejercicios simples y combinados permite estimular los dos hemisferios a través de movimientos libres, mismos que a su vez sirven para potenciar el funcionamiento del cerebro.

Con todo esto se pretende garantizar un desarrollo armónico del niño y con ello se cuenta con un programa pedagógico permite comunicarse, jugar e interactuar con los demás, conociendo que el objetivo de la educación inicial es mejorar la calidad de atención en un ambiente enriquecido de experiencias.

La gimnasia cerebral garantiza un desarrollo cerebral óptimo funcionando mediante 3 ejes:

Lateralidad: Es la capacidad de coordinar ambos hemisferios cerebrales, especialmente en el campo medio es algo esencial para el movimiento fluido de todo el cuerpo.

Centrado: Es la capacidad de coordinar las áreas superiores e inferiores del cerebro y es una habilidad que está relacionada con las emociones y con la libre expresión.

Foco: Es la capacidad de los lóbulos frontales y posteriores del cerebro y está directamente relacionada con la participación y la comprensión.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233





DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



PRIMERO.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...

...

...

SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Local establece en su artículo octavo:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8

Ciudad Educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.

Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

7. Las autoridades educativas promoverán la ampliación paulatina de las jornadas escolares hasta un máximo de ocho horas con programas artísticos, deportes y de apoyo al aprendizaje.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



[@ricardorubiot](https://www.facebook.com/ricardorubiot)



[@ricardorubiot](https://twitter.com/ricardorubiot)



[rubiot](https://www.instagram.com/rubiot)



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



8. La educación de los tipos medio superior y superior que se imparta en la Ciudad de México deberá tener contenidos que propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.

9. Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas que requieran.

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

11. Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.

12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

...
...
...

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto

A saber, es la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X TER AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

Ordenamientos a modificar;

Lo es en la especie el artículo 7º de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

VII. Texto normativo propuesto.

Ley de Educación de la Ciudad de México	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I a X BIS.</p>	<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I a X BIS.</p> <p>X TER Desarrollar y potenciar las capacidades y habilidades tanto emocionales como sociales, a través de la promoción de talleres de</p>

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

	gimnasia cerebral como actividad extracurricular.
...	...
...	...
...	...

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 7º de la Ley de Educación de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Ley de educación de la Ciudad de México.

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a X BIS.

X TER Desarrollar y potenciar las capacidades y habilidades tanto emocionales como sociales, a través de la promoción de talleres de gimnasia cerebral como actividad extracurricular.

...
...
...

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233
